



**SOLICITUD DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA DE PROPIEDAD UBICADA EN ZONA HISTÓRICA O SITIO HISTÓRICO DE P.R.**

Ley Núm. 7 del 4 de marzo de 1955, "Ley de Exención Contributiva de Zonas Históricas".  
Artículo 5.01(x) de la Ley Núm. 83 del 30 de agosto de 1991, "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad", según enmendada.

**DATOS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Número de Catastro				Valores según récord				
Mapa	Manzana	Parcela	Edificio	Tierra	Estructura	Maquinaria	Exención/ Exoneración	Tributación

Localización de la Propiedad: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL DUEÑO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Nombre: \_\_\_\_\_ Número de Seguro Social (personal o patronal): \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección Postal:

PO Box \_\_\_\_\_ HC Box \_\_\_\_\_ RR Box \_\_\_\_\_ PMB \_\_\_\_\_ Estación Postal \_\_\_\_\_

Condominio o Residencial \_\_\_\_\_ Edificio \_\_\_\_\_ Apartamento \_\_\_\_\_

Bloque \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Calle / Avenida \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

1. La propiedad objeto de la solicitud ubica en Zona Histórica o Sitio Histórico debidamente reconocida.  Sí  No

2. La propiedad objeto de la solicitud posee un Decreto Contributivo aprobado bajo la Ley Núm. 7-1955, supra.  Sí  No

Fecha del Decreto Contributivo (dd/mm/aaa): \_\_\_\_\_

3. La propiedad fue objeto de una de las siguientes acciones:

- Restauración, reestructuración o mejoras.  Reconstrucción de edificios existentes.  
 Reestructuración de edificio contemporáneo.  Nueva construcción.  
 Reestructuración de fachada de un edificio carente de valor histórico o arquitectónico para adaptarlo al entorno de una Zona Histórica.

4. En consideración a lo anterior, el Instituto de Cultura Puertorriqueña emitió una Certificación de Cumplimiento.  Sí  No

5. Fecha de la Certificación de Cumplimiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña (dd/mm/aa): \_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

Certifico que la información que precede es cierta, correcta y completa.

\_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante

\_\_\_\_\_  
Fecha (dd/mm/aaaa)

**PARA USO DEL CRIM**

Solicitud:  Aprobada  Denegada

Razón: \_\_\_\_\_

Año de Efectividad : \_\_\_\_\_

Cantidad de años: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Funcionario del CRIM

Año de Terminación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Título o Puesto

\_\_\_\_\_  
Fecha (dd/mm/aaaa)

---

## ZONA HISTÓRICA

---

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

---

Mediante este servicio se concede una exención contributiva a la propiedad inmueble ubicada en lugares declarados como Zona Histórica o Sitio Histórico por la Junta de Planificación de Puerto Rico o por el Instituto de Cultura Puertorriqueña. El Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) concede una certificación de cumplimiento bajo las disposiciones de la Ley Núm. 7 del 4 de marzo de 1955, "Ley de Exención Contributiva de Zonas Históricas", el cual es reconocido por el CRIM de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5.01(x) de la Ley Núm. 83-1991, supra. Esta exención está regulada en el Artículo 39 del Reglamento de Exenciones Misceláneas del CRIM.

---

### ZONA HISTÓRICA DE PUERTO RICO

---

Propiedades que contienen un gran número de estructuras de valor histórico, artístico, cultural o ambiental que constituyen nuestro patrimonio edificado y urbanístico. Son declaradas como propiedades en Zona Histórica por la Junta de Planificación de Puerto Rico o por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, a tenor con la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949 y la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendadas, respectivamente.

---

### SITIO HISTÓRICO EN PUERTO RICO

---

Propiedades dignas de conservación declaradas como tal por la Junta de Planificación de Puerto Rico o por el Instituto de Cultura Puertorriqueña según lo dispuesto por la Ley Núm. 374 -1949 y la Ley Núm. 89-1955 supra respectivamente. Puede incluir terrenos, estructuras y objetos históricos y entorno general.

---

### ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR EL SERVICIO?

---

Cualquier persona natural o jurídica que se disponga a realizar obras de mejoras, restauración o reconstrucción de edificios existentes, u obras de reestructuración o nueva construcción en solares baldíos ubicados en la Zona Histórica o Sitio Histórico de Puerto Rico.

---

### CUBIERTA DE LA EXENCIÓN

---

Esta exención es total. Cubre el cien por ciento (100%) de las contribuciones sobre la propiedad inmueble elegible.

---

### PROPIEDADES ELEGIBLES

---

- Propiedades inmuebles ubicadas en solares baldíos o ruinas en cualquier Zona Histórica o Sitio Histórico en Puerto Rico a las que se le realice cualquiera de los siguientes actos:
    - Restauración, reestructuración o mejoras.
    - Reconstrucción de edificios existentes.
    - Reestructuraciones de edificios contemporáneos.
    - Nuevas construcciones
  - Propiedades a las que se le realice una reestructuración de fachada en un edificio carente de valor histórico o arquitectónico para adaptarlo al entorno de la Zona Histórica donde ubique.
- 

### DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD ANTE EL CRIM

---

- Certificación de cumplimiento emitida por el Instituto de Cultura Puertorriqueña o por la Junta de Planificación de Puerto Rico.
  - Decreto de exención contributiva o resolución otorgada por el Departamento de Hacienda bajo la Ley Núm. 7-1955, supra
  - Evidencia de titularidad de la propiedad inmueble. Solo en los casos en que la propiedad no ha sido tasada para fines contributivos o casos en los que no se ha radicado cambio de dueño. Además, si la propiedad pertenece a una comunidad "pro-indiviso" o a una comunidad hereditaria se debe cumplimentar la "Hoja de información de los dueños de propiedades en comunidad pro-indiviso o hereditaria".
  - Permiso de Uso.
  - Certificación de deuda del CRIM – De existir cualquier deuda, el contribuyente debe pagarla u obtener un plan de pago como requisito para procesar la solicitud de la exención.
- 

### EFFECTIVIDAD DURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EXENCIÓN

---

Esta exención será efectiva a partir del 1ro. de enero siguiente a la fecha en que el Instituto de Cultura Puertorriqueña expida el certificado haciendo constar su conformidad con la obra terminada, se haya expedido el correspondiente Permiso de Uso y se haya solicitado la exención. Su duración será de cinco (5) ó diez (10) años, según sea establecida en la certificación de cumplimiento, y podrá ser renovada por diez (10) años adicionales mediante declaración del Secretario de Hacienda. No obstante, anualmente el contribuyente tendrá que gestionar la certificación de cumplimiento ante el Instituto de Cultura Puertorriqueña o la Junta de Planificación de Puerto Rico, según aplique, y entregarla o hacerla disponible al CRIM para mantenerse acogido a los beneficios de esta exención. El incumplimiento con este requisito podría conllevar la revocación automática de la exención.